

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Carmen Andrea Coronado Rivera
Radicado	05001 31 03 008 2023-00284-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 687
Tema	Libra mandamiento de pago.

Por cuanto la documentación aportada y el título valor se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **Banco Davivienda S.A.** contra **CARMEN ANDREA CORONADO RIVERA,** por los siguientes conceptos:

1.PAGARÉ N.º 110000795488

CAPITAL: la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 486.291.775.00)

INTERESES DE PLAZO: Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (89.231.983) liquidados desde el 03 de agosto al 04 de agosto de 2023..

INTERESES MORATORIOS: sobre el capital, causados desde el 05 de agosto de 2023, liquidados a la tasa máxima legal permitida y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO : El título ejecutivo base de la ejecución, permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento lo decida, bien sea este o ejecución.

QUINTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. **LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA** con T.P. 238.464 del C.S.de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, representing the name Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)

05-